

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto el día 28 de enero de 2020 por el codemandado señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE frente al auto por el cual se tuvo por desistido el llamamiento en garantía formulado frente al señor JUAN FELIPE STEER.

- El auto recurrido data de enero 23 de 2020 notificado por estado el día 24 del mismo mes y año, y el término de ejecutoria corrió de la siguiente manera: Días hábiles: 27, 28 y 29 de enero de 2020.

- Igualmente se comunica que del recurso se corrió traslado, sin que se hubiese allegado pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Manizales, julio 14 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Revisada la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MÉDICA**, promovida por LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ MARÍN, quien obra en nombre propio y de su menor hija EVELYN SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GIRALDO, AMPARO MARÍN DE RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TRIANA, PAULA ANDREA RODRÍGUEZ MARÍN, CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ MARÍN, CHRISTIAN FABIÁN RODRÍGUEZ MARÍN y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MARÍN contra SALUDTOTAL E.P.S S.A, CLÍNICA VERSALLES S.A y el señor ANDRÉS ROJAS CALVACHE, radicada bajo el No. 170013103006-2019-00175-00, se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto frente al auto por el cual se tuvo por desistido el llamamiento en garantía formulado por el señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE frente al señor JUAN FELIPE STEER.

CONSIDERACIONES

1. DEL RECURSO

1.1. Procedencia del recurso

El recurso de reposición resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 318 CGP, y fue presentado dentro del término que la misma norma prevé.

1.2. Razones del recurso

Expone el recurrente que el llamamiento en garantía formulado por el demandado ANDRÉS ROJAS CALVACHE frente al señor JUAN FELIPE STEER, fue admitido por providencia del 6 de noviembre de 2019, notificada por estado el día 7 del mismo mes y año, y en dicha providencia se efectuó el requerimiento de que trata el artículo 317 CGP, para que se llevara a cabo la notificación del llamado.

Explica que el día 14 de noviembre de 2019 se remitió citación para notificación personal dirigida al médico LUIS FELIPE STEER en la carrera 23 No. 63-09, Centro médico el Castillo, la cual fue debidamente recibida el día 16 de noviembre de 2019.

Resalta que oportunamente se allegaron al despacho las mencionadas actuaciones, y que aunado a lo precedente, el respectivo AVISO se remitió el día 23 de enero de 2020, el cual fue recibido el día 24 del mismo mes y año, lo cual se demuestra con las guías de correo que adjunta.

Refiere que con el envío de la citación para notificación personal se interrumpió el término concedido para que cumpliera con la carga referida.

Por lo anterior, solicita se reponga la decisión recurrida, y en su lugar continuar con el trámite del llamamiento en garantía y el proceso. De manera subsidiaria, interpone recurso de apelación.

1.3. Consideraciones sobre el recurso

Revisada la foliatura encuentra el Despacho que mediante providencia del 6 de noviembre de 2019, notificada por estado del día 7 del mismo mes y año, se admitió el llamamiento en garantía que formuló el señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE frente al señor JUAN FELIPE STEER, y se efectuó el requerimiento de que trata el artículo 317 CGP, para que se llevara a cabo la notificación del llamado.

Posteriormente, el día 28 de noviembre de 2019 se allegó constancia de envío de la citación para notificación personal del señor JUAN FELIPE STEER, y que fuera recibida efectivamente el día 16 de noviembre de 2019.

Se reitera que el día 23 de enero de 2020 se profirió auto por el cual se tuvo por desistido el llamamiento en garantía en comento, y con el escrito contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación se allegó copia cotejada del aviso remitido al señor STEER a través de correo certificado el día 23 de enero de 2020, y entregada el día 24 del mismo mes y año.

Así, la citación para notificación personal fue entregada al llamado en garantía el día 16 de noviembre de 2019, y posteriormente, de la documentación anexa al escrito contentivo del recurso, se extrae que el mismo día en que se profirió el auto por el cual se decretó el desistimiento tácito del llamamiento en garantía formulado por el señor ANDRÉS ROJAS CALVACHE, frente al señor JUAN FELIPE STEER, el primero remitió al segundo el AVISO a través de correo certificado, el cual fue entregado el día siguiente (24 de enero de 2020), misma data en que se notificó por estado la providencia atacada. Así, la notificación por aviso se entiende surtida el día 24 de enero de 2020.

Por las razones expuestas, se repondrá la decisión recurrida en tanto el señor STEER fue debidamente notificado, y acorde con ello, continuar con el trámite del llamamiento en garantía.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) –Folios 13 y 14 Cdo 7-, por el cual se tuvo por desistido el llamamiento en garantía formulado por el señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE frente al señor JUAN FELIPE STEER.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CONTINUAR** con el trámite del llamamiento en garantía referido en ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZG. SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES- CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico No 25 del
15 de julio de 2020.*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32b9a8a4ff81734e10fbb2b2086891a551d364d2d534a74d1bc96738d2ce9539

Documento generado en 14/07/2020 09:50:37 AM